



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 1046 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 NOV 2014

VISTO: Opinión Legal N° 464-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, con Proveído N° 01020871, Informe N° 374-2014/GOB.REG-HVCA/PR-SG, Informe N° 1245-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 307-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Carta N° 168-2014/NOCRALASAC, Informe N° 020-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO, Carta N° 038-2014-GIRASOL/G, Carta N° 012-2014-JLMV/RES sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Girasol E.I.R.L., debidamente representado por su Gerente General Sr. Robert Juan Rojas Meza, suscribieron el contrato N° 594-2013/ORA, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucspampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay - Angaraes"; por un monto ascendente a S/. 1'544,912.28 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos doce con 28/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, con Informe N° 1245-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala que la Empresa Girasol E.I.R.L., solicita ampliación de plazo N° 05, con Carta N° 038-2014-GIRASOL/G de fecha 24 de octubre del 2014, respecto al contrato N° 0594-2013/ORA, por espacio de treinta (30) días calendario, tiempo promedio que se requiere para la aprobación del expediente del adicional y deductivo de obra, por motivo de la paralización de obra de fecha 25 de julio del 2014, y por las ocurrencias en obra desde la fecha del 03 de junio del 2014, anotadas en el cuaderno de obra asientos N° 168, 176, 179, 184, 186, 187, 190, 195, 199, 221, 229, 234, 241 y 242, en los cuales se indica sobre la necesidad de la aprobación del expediente adicional y deductivo de obra por las deficiencias del expediente técnico, toda vez que se han culminado con la ejecución de todas las partidas que comprende el expediente técnico al 100% a excepción de las partidas que comprende el expediente técnico de adicionales - deductivos de obra debido a que hasta la fecha no se cuenta con la aprobación de dicho expediente por parte del Gobierno Regional de Huancavelica, así mismo se determina la paralización de obra a partir del 26 de julio del 2014 hasta la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de adicionales - deductivos por parte de la Entidad contratante;

Que, mediante Informe N° 307-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/wpch, luego de su revisión y evaluación el monitor de obra William Paco Chipana, indica que la ejecución de la obra, dio inicio con fecha del 29 de diciembre del 2013, por el plazo de ejecución de 150 días calendarios, sin embargo, el plazo se ha reprogramado en merito a las cuatro ampliaciones en forma parcial que se ha dado en obra, en razón a la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados hasta la fecha por la no aprobación del adicional de obra, teniendo incidencia directa en la ejecución de las partidas de acuerdo al expediente técnico, afectando la ruta crítica;

Que, con Carta N° 168-2014/NOCRALASAC, de fecha 29 de octubre del 2014, el consorcio NOCRALA SAC, a través de su Gerente General Ing. Edgar Alarcón Huallpa, remite la opinión favorable del supervisor de la obra mediante Informe N° 020-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO, ratificando su contenido, máxime que el supervisor de la obra Ing. Raul Chuquillanqui Herrera, luego de su revisión indica que la entidad a la fecha no aprueba el expediente técnico del adicional - deductivo, por lo que solicita la ampliación de plazo N° 05 por espacio de treinta (30) días calendarios, conllevando ello a atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista, causal configurada en el inciso 1 del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1046 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 NOV 2014

Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto la causal se encuentra técnicamente sustentada;

Que, el artículo 201° regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, estableciendo que: "(...) para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causa, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, (...)"; de lo que se verifica que el contratista ha acreditado su pedido de ampliación de plazo N° 05, el cual se encuentra debidamente sustentado conforme a Ley;

Que, con Informe N° 020-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO, el supervisor de obra indica que un factor determinante para la demora en la ejecución del proyecto ha sido la falta de disponibilidad del terreno donde se construirá la planta de tratamiento, máxime que luego de coordinaciones con las autoridades de la localidad, estos donaron un terreno en una ubicación distinta y de menores dimensiones a las consideradas inicialmente por lo que la residencia presentó el expediente técnico de adicionales – deductivos en el cual se sustenta que no se construirá el lecho de secado con las dimensiones indicadas en el expediente técnico (deductivo de obra), por lo que la solicitud de aprobación del expediente técnico de adicionales – deductivos de obra N° 01 fue presentado por el contratista con fecha 21 de julio del presente y hasta la fecha no ha sido aprobado por la Entidad y con fecha 25 de julio del presente se solicita la ampliación de plazo parcial N° 02 por espacio de 30 días calendarios (se considero como tiempo aproximado para que la entidad apruebe el expediente técnico de adicionales - deductivos), posteriormente, con fecha 25 de agosto del 2014, la empresa contratista solicita una ampliación de plazo parcial N° 03 por un periodo de 30 días calendarios a partir del 26 de agosto del 2014 hasta el 24 de setiembre del 2014, debido a que la Entidad hasta la fecha no ha aprobado el expediente técnico de adicionales – deductivos N° 01;

Que, como hasta la fecha no se tiene aprobado el expediente técnico de adicionales – deductivos de obra, y habiéndose cumplido el plazo ampliado N° 03, la empresa contratista solicita la ampliación de plazo N° 04 por 30 días calendarios hasta la aprobación del expediente técnico de adicionales – deductivos (del 25 de setiembre del 2014 hasta el 24 de octubre del 2014);

Que, como hasta la fecha no se tiene aprobado el expediente técnico de adicionales – deductivos de obra, y habiéndose cumplido el plazo ampliado N° 4, la empresa contratista solicita la ampliación de plazo N° 05 por 30 días calendarios hasta la aprobación del expediente técnico de adicionales – deductivos N° 01 (del 25 de octubre del 2014 hasta el 23 de noviembre del 2014);

Que, asimismo, es de señalar que, en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1245-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Supervisor de Obra y el Monitor, y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendarios, contados a partir del 26 de octubre del 2014 al 25 de noviembre del 2014, en virtud al Acta de paralización de Obra, de fecha 25 de julio del 2014, a favor de la empresa contratista Girasol E.I.R.L., en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1046 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

24 NOV 2014

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, por espacio de treinta (30) días calendarios, solicitado por la empresa **GIRASOL E.I.R.L.**, a través de su Gerente General Sr. Robert Juan Rojas Meza Balboa, en la obra: **“Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tuscipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay – Angaraes”**, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 25 de noviembre del 2014, por los fundamentos expuestos en el informe N° 307-2014.GOB.REG.HVCA/GGR/ORSyL/wpch, el Informe N° 1245-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Carta N° 168-2014/NOCRALASAC, Informe N° 020-2014/NOCRALASAC/RFCHH-SO, ratificado por la Opinión Legal N° 464-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista GIRASOL E.I.R.L., para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Gira Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/ijh